



Código validación comunicación: 64786

Código Dependencia: 3200

Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)

Roosevelt Mesa Martínez

Gerente General

Empresa De Energía De Boyacá S.A. E.S.P.

gerencia@ebsa.com.co

Carrera 10 No. 15 - 87

Tunja, Boyacá

Asunto: Segundo requerimiento de ampliación de vigencia de las garantías de cumplimiento del contrato **FAER GGC 421 de 2019**.

A través de la presente misiva y en consideración a mi calidad de supervisor del contrato **FAER GGC 421-2019**, respetuosamente procedo a requerir por segunda vez la ampliación de la vigencia de la garantía de cumplimiento del referido contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en especial los artículos 2.2.1.2.3.1.12 y subsiguientes del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, el cual reza:

*“Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato **debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato** ...” (Subrayado y negrilla nuestro).*

Para el caso en concreto, tenemos la siguiente información de la garantía de cumplimiento:

CONTRATO	COMPAÑÍA ASEGURADORA	No. PÓLIZA	VIGENCIA ACTUAL DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO	
FAER GGC 421-2019.	Confianza.	GU008396	Desde: 26/06/2019	Hasta: 30/03/2024

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



Lo anterior, ante la urgente necesidad de realizar el trámite para suscribir el **ACTA DE TERMINACIÓN Y BALANCE FINANCIERO** del contrato **FAER GGC 421 de 2019**, trámite que se proyecta realizar en el menor tiempo posible, por lo cual, se requiere actualizar la vigencia de la póliza de cumplimiento hasta el 30 de junio de 2026, ya que hasta tanto no se cumplan la totalidad de los requisitos para suscribir la misma, no se entenderá culminada la *“Actividad de Administración de la construcción y puesta en operación.”*, de conformidad con el literal *“(bb)”*, del numeral 1, de la Cláusula Decima del contrato.

Igualmente, se solicita incluir en el histórico de la póliza la modificación realizada mediante acta de inicio de fecha 04-09-2019, otrosí No. 2 de fecha 19-11-2019 del contrato FAER GGC 421 de 2019, para su trámite de aprobación.

En el evento que la compañía aseguradora contratada por el operador de red no amplíe la cobertura de la póliza de cumplimiento, deberá la compañía aseguradora certificar su declinación, de manera precisa, porque no es posible renovar la garantía y las razones jurídicas que fundamenten dicha decisión.

La certificación debe ser expedida por la compañía aseguradora, no por el operador de red, y la respuesta debe contener el número del contrato y el número de la póliza.

Por lo antes expuesto, se reitera que ante la falta de respuesta del primer requerimiento No. 2-2025-052397 de fecha 12 de noviembre de 2025, se reitera la solicitud de remitir la póliza de cumplimiento con la vigencia actualizada del contrato **FAER GGC 421 de 2019** conforme lo estipulado en la ley, la cual se debe allegar en un término no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente oficio.

Cordialmente,



Víctor José Paternina Novoa
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Mariela Montiel Zarante

Revisó: Carlos Arturo Rodríguez Castrillón, Neila Luz Baleta Mizar, Héctor Arturo Barrera Castellanos, Verónica Lesmes Cepeda

Aprobó: Víctor José Paternina Novoa